

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06298

14 de noviembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, la Ley No. 179 de 2020, que regula el arrendamiento financiero de bienes inmuebles, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8 de 31 de mayo de 2022, dispone que podrán ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles los bancos, las empresas fiduciarias y las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Igualmente, se establece que la Superintendencia de Bancos de Panamá creará un registro para el seguimiento y control de las personas autorizadas para operar el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles;

Que, a través del Acuerdo No. 10-2022 de 16 de agosto de 2022, esta Superintendencia establece los criterios básicos para la autorización y registro de las personas jurídicas que ejerzan el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles en la República de Panamá;

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 10-2022, establece que los bancos oficiales y de licencia general, así como las empresas fiduciarias que cuenten con licencia bancaria y fiduciaria, respectivamente, y que pretendan ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, deberán sólo notificar previamente a la Superintendencia de Bancos la prestación de este servicio;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** ha manifestado ante esta Superintendencia su intención de ejercer el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo No. 010-2022;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el artículo 16, literal I, numeral 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Registrar a Global Bank Corporation como entidad bancaria que ejercerá, además, el negocio de arrendamiento financiero de bienes inmuebles en Panamá, conforme la legislación vigente.

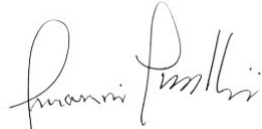
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 179 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8 de 31 de mayo de 2022; Ley Bancaria y Acuerdo No. 10-2022 de 16 de agosto de 2022.



Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

